

Provincia: Sevilla:

Zona de servicio del Puerto de Sevilla.

Plazo concedido: Veinte años, prorrogables por periodos parciales de cinco años hasta un límite máximo de noventa y nueve años.

Destino: Construcción de la conducción general de agua potable Carambolo-Aicálá, tramo que va desde la avenida de García Morato hasta la carretera de la esclusa y paso bajo las vías de ferrocarril de acceso al puerto por Tablada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20956 *ORDEN de 1 de octubre de 1985 por la que se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones exigidas para manejo de embarcaciones de recreo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de noviembre de 1965, de 19 de julio de 1968 y de 28 de febrero de 1980, por las que se regulan los títulos para el manejo de embarcaciones de recreo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.^a, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.^a, Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Segundo.-Los exámenes tendrán lugar en la Dirección General de la Marina Mercante, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil y en los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros, en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.^a: Comenzarán el día 22 de octubre próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela: Comenzarán el día 25 de octubre próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.^a: Comenzarán los días 29 y 30 de octubre.

Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral: Tendrán lugar el día 11 de noviembre para las asignaturas del grupo A y el 12 de noviembre para las del grupo B.

Patrón de Yate: Comenzarán el día 25 de noviembre próximo.

Capitán de Yate: Comenzarán el día 13 de enero de 1986.

Tercero.-Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse en el Centro en el que se deseen realizar, antes del día 18 de octubre para los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.^a y 2.^a y de Vela; antes del día 8 de noviembre para el de Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral; antes del día 21 de noviembre para el de Patrón de Yate y antes del día 10 de enero de 1986 para el de Capitán de Yate.

Cuarto.-Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Tribunal correspondiente y en ellas se hará constar el nombre y los dos apellidos, fecha de nacimiento y número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad, así como el domicilio del interesado.

Quinto.-Las solicitudes, que se reintegrarán con póliza de 25 pesetas, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Una fotografía de tamaño de documento nacional de identidad en la que se escribirá al dorso el nombre y apellidos.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Una póliza de 25 pesetas para el reintegro del certificado de examen.

Los candidatos a los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.^a y Capitán de Yate, acreditarán mediante

fotocopia compulsada, estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones a Motor de 2.^a y Patrón de Yate, respectivamente.

Sexto.-En concepto de derechos de examen, se abonarán al realizar la matrícula:

- 4.800 pesetas para Capitán de Yate.
- 3.600 pesetas para Patrón de Yate.
- 2.400 pesetas para Patrón de Embarcaciones de Litoral.
- 2.000 pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.^a, 1.^a o a vela.

Séptimo.-Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 186) y en la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Octavo.-El reconocimiento médico, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Marina Mercante o en las Escuelas donde hayan de examinarse los aspirantes en las fechas que se fijen en los tabloneros de anuncio de cada Centro.

Noveno.-Por los Presidentes de los Tribunales se harán públicas, con la suficiente antelación, en los tabloneros de anuncios de los Centros en que se realicen los exámenes, la hora de celebración y los materiales y útiles de que se deberá ir provisto para su realización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20957 *ACUERDO de 27 de septiembre de 1985, de la Comisión Permanente, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 10 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1984, interpuesto por don Edelmiro González Sotelo, contra el acto dimanante del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 1984, desestimatorio del recurso de alzada, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de dicho Consejo de 23 de septiembre de 1983, denegando su nombramiento como Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Ortigueira, se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 10 de julio de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el precedente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Edelmiro González Sotelo, contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 1984, dictado en vía de alzada contra el acuerdo de la Comisión Permanente de dicho Consejo General de 23 de octubre de 1983, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estar ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 27 de septiembre de 1985.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.